

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 22 DE MARZO DE 2024

27.118



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 2492

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, Decreto N°2238/23 y Decreto Acuerdo N°0055/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que por Ley N°2642-A se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el Decreto Acuerdo N°0055-2023 establece a su vez el ámbito de competencias de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO se estima que el Sr. Carlos Alberto Cepeda García, DNI N°26.511.362, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 189° inc. 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del gobernador de la provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023 al Sr. Carlos Alberto Cepeda García, DNI N°26.511.362, en el cargo de **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO dependiente del Ministerio de Salud.**

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

Dr. AMILCAR DOBLADO ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2493

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, Decreto N°2238/23 y Decreto Acuerdo N°0055/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias le Estado Provincial.

Que por Ley N°2642-A se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el Decreto Acuerdo N°0055-2023 establece a su vez el ámbito de competencias de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de DIRECCIÓN DE RELACIONES HOSPITALARIAS E INSTITUCIONALES se estima que la Sra. Lic. Natalia Verónica Schiaroli Huertas, DNI N°24.948.247, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 189° inc. 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del gobernador de la provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023 a la Sra. Lic. Natalia Verónica Schiaroli Huertas, DNI N°24.948.247, en el cargo de **DIRECTORA DE RELACIONES HOSPITALARIAS E INSTITUCIONALES** del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ANNECAR DOBLADZ ZUININO
Ministro de Salud

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2494 – MS – 2023

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 830-Q y Decreto Reglamentario 1743-2005-Q ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 830-Q, se crea el Programa de Descentralización de Centros de Atención de la Salud de Gestión Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan, y se establecen las autoridades que Representan a los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada Dr. Guillermo Rawson y Dr. Marcial Vicente Quiroga.

Que estando vacante el cargo de Gerente Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud, corresponde designar a la Señora Mariana Nidia Guerrero Bustos, DNI N° 27.617.416, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2023, a la Señora Mariana Nidia Guerrero Bustos, DNI N° 27.617.416, en el cargo de Gerente Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

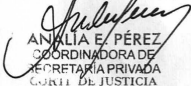

Dr. AMÍLCAR M. DOREADEZ ZUNINO
MINISTRO DE SALUD
SAN JUAN


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NÚMERO VEINTICUATRO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, el Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA y el Señor Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la LP N° 2628-O, con vigencia a partir de abril del presente año, ha sido sancionada a instancias del proyecto elaborado por la Corte de Justicia en ejercicio de la iniciativa legislativa establecida en el art. 207 de la Constitución Provincial. La normativa modifica el procedimiento del recurso de apelación establecido por la LP N° 2415-O con alcance a los procesos de competencia Civil, Laboral, Familia, Comercial Especial y Contencioso-Administrativo.

--- Que el nuevo régimen avanza y profundiza el sistema de Oralidad reglado por la LP N° 2415-O, estableciendo como premisas más relevantes que los agravios que motivan el recurso deben ser puntualizados en un formulario aprobado por la Corte de Justicia, con determinados recaudos, difiriendo los argumentos y fundamentos para la audiencia de vista recursiva, donde serán expuestos por primera vez en forma oral en un lapso que no podrá exceder los 20 minutos. A su vez, estos agravios deben ser contestados por la contraria de

igual forma, con la posibilidad de otorgarse, a pedido de parte, un cuarto intermedio que no podrá exceder de 3 días, de acuerdo a la complejidad y naturaleza de la causa.

--- Que el formulario de interposición del recurso tiene recaudos previstos en el art. 234 de la mencionada ley que deben ser cumplidos rigurosamente por la parte recurrente. Así, la falta de presentación en debida forma dará lugar a intimación al recurrente para que la subsane en el término de un (1) día de ser notificado en forma electrónica bajo apercibimiento de desestimar el recurso, y la Cámara de Apelaciones sólo deberá considerar las cuestiones incluidas en el formulario.

--- Que en orden a lo exigido por la Ley y la importancia que reviste el formulario de apelación para el procedimiento subsiguiente, corresponde su confección y formal aprobación por esta Corte.

---Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales (LP 2352-O),
ACORDARON:

1- Aprobar el modelo de Formulario del Recurso de Apelación – Art. 234 C.P.C., que en Anexo integra el presente instrumento, cuyos recaudos se encuentran previstos en la norma de referencia.

2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

[Signatures and official stamps of the court members]

Dr. Esteban Olivares
FISCAL

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yañez
MINISTRO

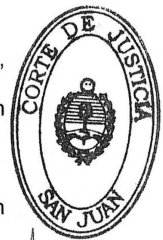
Verónica García Nieto
MINISTRA

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO

Dr. Julián Prassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA





CORTE DE JUSTICIA
Poder Judicial de San Juan
FORMULARIO ART. 234 - C.P.C
Acuerdo General N° 24/2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANITA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

Objeto de la presentación

Número y la carátula del Expediente de Primera Instancia
Número de Expediente
Carátula del Expediente

Juez que dicta la decisión recurrida

Fecha de notificación del pronunciamiento:

Indicar en forma sinóptica, concreta y ordenada los agravios que motivan su apelación los que deben ser expuestos con un límite de veinticinco (25) líneas. Para el caso que los agravios versen sobre cuestiones probatorias, se debe precisar el punto específico de prueba que lo motiva.

[Handwritten signatures and marks]

Proponer una síntesis de la decisión que el recurrente procura obtener del Tribunal, indicando de qué manera su planteo resulta eficaz para modificar la sentencia recurrida

Firma del letrado interviniente, y en caso de corresponder, la del o los patrocinados

Firma

Firma

Firma

Firma



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO VEINTICINCO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA y del Señor Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la LP N° 2628-O, con vigencia a partir de abril del presente año, modifica el art. 260 de la LP N° 2415- O (Código Procesal Civil, Comercial y Mía.) que regula los recaudos de admisibilidad del recurso de queja, estableciendo que la Corte de Justicia por Acuerdo General, podrá instrumentar la implementación de una metodología diferente a la dispuesta, de conformidad a los avances y al desarrollo tecnológico e informático.

--- Que el legislador al sancionar la LP N° 2415- O en su texto original, mantuvo el procedimiento del recurso de queja de acuerdo al sistema de expediente papel o físico.

--- Que la Corte de Justicia viene implementando la gestión judicial electrónica en todos los fueros con el objeto de sustituir el expediente físico, de acuerdo a una planificación de ejecución progresiva, con resultados positivos que

garantizan el servicio con igual eficacia legal, gestión remota para los usuarios, optimización de recursos y mayor celeridad.

--- Que estos avances tecnológicos permiten sustituir la tramitación del expediente en formato papel, habilitando procedimientos íntegramente electrónicos mediante los sistemas SAE/MEV y ZONDA reglamentados por esta Corte de Justicia; y cuya implementación está prevista para los procesos de competencia civil, laboral, familia, contencioso administrativo y comercial especial.

--- Que los extremos expuestos facultan a la Corte de Justicia, conforme lo dispuesto por el art. 260 reglado por LP N° 2628-O, a dejar sin efecto los recaudos previstos en el texto original vinculado al expediente papel estableciendo una nueva metodología en los fueros y procesos donde rija el expediente electrónico.

--- Que corresponde en consecuencia a la Corte establecer un nuevo procedimiento para el recurso de queja, compatible con la gestión judicial electrónica, quedando exento en este supuesto el recurrente de acompañar copias y debiendo en su escrito de recurso individualizar concretamente las siguientes presentaciones, precisando sus fechas:

- 1) Del escrito que dio lugar a la resolución recurrida y de los correspondientes a la sustanciación, si ésta hubiese tenido lugar.
- 2) De la resolución recurrida.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

3) Del escrito de interposición del recurso y, en su caso, del recurso de revocatoria si la apelación fue interpuesta en forma subsidiaria.

4) De la providencia que denegó la apelación.

5) De la notificación de la resolución recurrida.

6) De la interposición del recurso de apelación.

7) De la notificación de la denegatoria del recurso.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales (LP 2352-O),
ACORDARON:

1- A partir de la entrada en vigencia de la LP N° 2628-O serán requisitos en los procesos donde rija el sistema de expediente electrónico, para la admisibilidad y trámite del recurso de queja regulado en el art. 260 de la LP N° 2415-O, los siguientes:

La parte agraviada queda exenta de acompañar copias, debiendo en su escrito de recurso individualizar concretamente las siguientes presentaciones con sus respectivas fechas:

1) Del escrito que dio lugar a la resolución recurrida y de los correspondientes a la sustanciación, si ésta hubiese tenido lugar.

2) De la resolución recurrida.

3) Del escrito de interposición del recurso y, en su caso, de la del recurso de revocatoria si la apelación fue interpuesta en forma subsidiaria.

4) De la providencia que denegó la apelación.

- 5) De la notificación de la resolución recurrida.
- 6) De la interposición del recurso de apelación.
- 7) De la notificación de la denegatoria del recurso.

La Cámara debe requerir a la primera instancia la formación del incidente del recurso de queja en el que deberán constar las actuaciones electrónicas indicadas por la parte agraviada y que constituyen los recaudos de admisibilidad. Cumplido ello, primera instancia deberá radicar el incidente ante la Mesa Receptora de la Sala de Cámara interviniente.

La Cámara puede requerir en caso de estimarlo indispensable, la remisión de otras piezas o el acceso a otras actuaciones, que considere necesarias, según se trate de expediente formato papel o electrónico.

2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

[Signature]
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

[Signature]
Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA

[Signature]
Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Guillermo Horacio De Sancus
MINISTRO

[Signature]
Dr. Eduardo Quattropani
FISCAL GENERAL

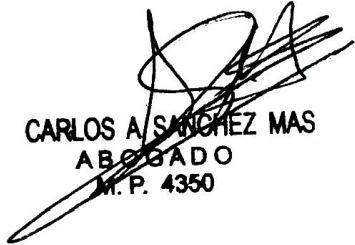
[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO



[Signature]
Dr. Javier Vera Prassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento del artículo 2° de la Ley 11.867 (B.O. 20/08/1934) se hace saber que la Sra. Susana Estela Gómez C.U.I.T. N° 23-10999382-4, con domicilio en Av. Benavidez N° 782 (Oeste), Capital, San Juan, ha transferido mediante donación el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro FARMACIA, que gira bajo el nombre comercial "FARMACIA DEL HOGAR" ubicado en Av. Benavidez N° 782 (Oeste), libre de toda deuda, gravamen y sin personal, a su hija, Sra. María Celina Vázquez Gómez C.U.I.T. N° 27-35508478-2, domiciliada en la Av. Benavidez N° 782 (Oeste), Capital, San Juan. A los fines de la recepción de oposiciones y reclamos por el plazo legal se fija el domicilio del Estudio Jurídico y Contable a cargo de C.P.N. Bruno R. Cricco, Mat. Prof. del C.P.C.E.S.J. N° 1307 y del Abg. Carlos Sánchez Mas (m.p. N° 4350 del F.A.S.J.), en Av. Rioja N°1211 (Sur), Capital, San Juan. En la Ciudad de San Juan, a los 13 días del mes de marzo de 2024.-



CARLOS A. SÁNCHEZ MAS
ABOGADO
M. P. 4350

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 26-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000064-2020 – CAVALIER, DOMINGO D.N.I. 10.224.270.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Santa Lucia, con frente a calle Perito Moreno y Lago Puelo, Manzana “P”, Casa 8, Barrio Municipal Santa Lucia, con N.C. 03-33-408-581 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **ENTIDAD PROPONENTE ASOCIACION CON FINES ESPECIFICOS SANTA LUCIA AFE II**, bajo la Matricula Folio Real N° 03-03369, Depto. Santa Lucia.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 03-33-412-582, Propiedad de: PEREYRA, MERCEDES.

Por el Este con N.C. 03-33-406-591, Propiedad de: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

Con N.C. 03-33-409-592, Propiedad de: GAMBOA, NORMA AURORA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000064-2020, iniciado por **CAVALIER, DOMINGO D.N.I. 10.224.270.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

Cta. Cte. 23.255 Marzo 20/22 \$ 1.716.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 29-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000228-2021 – SANCHEZ, ESTER DORA D.N.I. 13.307.509

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Rivadavia, con frente a calle Charcas 141 sur, Villa Flora, con N.C. 02-39-380-760 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **LIMOLLE ROBERTO FRANCISCO M.I. N° 6.748.241**, bajo la Matricula N° 1313, F° 13, T° 14, Depto. Rivadavia, Año 1966.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 02-39-390-760, Propiedad de: LIMOLLE, ROBERTO FRANCISCO.

Por el Sur con N.C. 02-39-370-770, Propiedad de: ALBORNOS, BENITO DOMINGO C.

Por el Este con N.C. 02-39-380-780, Propiedad de: LANDA, TERESA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000228-2021, iniciado **SANCHEZ, ESTER DORA D.N.I. 13.307.509**.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

Cta. Cte. 23.253 Marzo 20/22 \$ 1.674.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 28-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000454-2019 – CASTRO, FELIX ANTONIO D.N.I. N.º M6.733.538.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N.º 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N.º 1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Albardón, con frente a calle Ignacio de la Roza 171 sur, Villa San Martín, con N.C. 10-52-470-350 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **GAGLIARDINO DE GILLIO, ERMERINDA**, bajo la Matrícula N.º 2491, F.º 91, T.º 09, Depto. Albardón, Año 1953.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 10-52-470-340, Propiedad de: ACIAR, JOVITA ROGELIA.

Por el Sur con N.C. 10-52-470-360, Propiedad de: CASTRO, ERIMA y CASTRO, JUAN ANGEL.

Por el Oeste con N.C. 10-52-470-310, Propiedad de: ANTUNEZ, JUAN DE DIOS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000454-2019, iniciado **CASTRO, FELIX ANTONIO D.N.I. N.º M6.733.538.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.252 Marzo 20/22 \$ 1.722.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 27-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000130-2023 – ESTRELLA, MARIA LUCIA D.N.I. F5.127.794.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Capital, con frente a calle Godoy 2078 oeste, Barrio Fermin Rodriguez, con N.C. 01-31-430-180 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN**, bajo la Matricula N° 4183, F° 183, T° 18, Depto. Capital, Zona B, Año 1949.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 01-31-430-190, Propiedad de: OLMOS, CELIA AZUCENA.

Por el Oeste con N.C. 01-31-430-170, Propiedad de: VARELA, ROGELIO EFRAIN.

Por el Sur con N.C. 01-31-380-180, Propiedad de: LAPROVITOLA, OSVALDO FERNANDO y FIGUEROA, LAURA MABEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000130-2023, iniciado **ESTRELLA, MARIA LUCIA D.N.I. F5.127.794.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 25-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000007-2018 – FERNANDEZ, MILLAN, FANNY AMALIA
D.N.I. F5.643.900.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Rivadavia, con frente a calle Guillermo Morales 2698 oeste, con N.C. 02-38-980-580 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES 1º DE FEBRERO DE SAN JUAN Y AFINES LIMITADA**, bajo la Matricula N° 3468, F° 68, T° 35, Año 1975, Depto. Rivadavia.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 02-38-980-590, Propiedad de: GOMEZ, ROSA ADRIANA;
LOPEZ G, MARCELA ADRIANA; LOPEZ, GERARDO A y LOPEZ GOMEZ,
FEDERICO M.

Por el Sur con N.C. 02-38-970-580, Propiedad de: POGGI RINALDI, JOSE LUIS y
VARELA DE POGGI, PETRONA W.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000007-2018, iniciado por **FERNANDEZ, MILLAN, FANNY AMALIA D.N.I. F5.643.900.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

Cta. Cte. 23.250 Marzo 20/22 \$ 1.776.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 24-D.R.C.D -2024.-

**EXPEDIENTE N.º 212-000010-2021 – ORMEÑO, SIRA LEOCADIA D.N.I.
F5.781.093, CONTINUADOR DEL EXPEDIENTE LUCERO ORMEÑO, SERGIO
JAVIER D.N.I. 25.573.369.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Rawson, con frente a calle Portugal 276 este, Villa Nueva Esperanza, con N.C. 04-32-150-270 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **ABALLAY, REMBERTO M.I. N° 6.734.092**, bajo la Matricula N° 10618, F° 18, T° 107, Año 1978, Depto. Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 04-32-140-270, Propiedad de: FERREYRA DE LUNA, ESMERALDA y LUNA, ELODORO MARCELINO.

Por el Oeste con N.C. 04-32-150-260, Propiedad de: PORRA, ROBERTO ANTONIO y SALINAS VARELA LILIANA A.

Por el Norte con N.C. 04-32-170-268, Propiedad de: GUTIERREZ, MANUEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000010-2021, iniciado por **ORMEÑO, SIRA LEOCADIA D.N.I. F5.781.093, CONTINUADOR DEL EXPEDIENTE LUCERO ORMEÑO, SERGIO JAVIER D.N.I. 25.573.369.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escribirán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 23-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000508-2019 – ORTIZ, GRACIELA CRISTINA D.N.I.
17.463.000.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Rawson, con frente a calle Tulum 146 sur, Villa Baron, con N.C. 04-32-670-780 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **SILVA DE BARON, MARIA LEONOR**, bajo la Matricula N° 156, F° 156, T° 01, Año 1943, Depto. Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 04-32-690-760, Propiedad de: **SILVA DE BARON, MARIA L.**

Con N.C. 04-32-680-770, Propiedad de: **ORTIZ, JESICA MARIELA.**

Con N.C. 04-32-690-770, Propiedad de: **ANDREOLLINO, LIVIO MARCELO y
AVELLANEDA NAVAS, MARIA DEL C.**

Por el Este con N.C. 04-32-670-790, Propiedad de: **BURGOA HERRERA, AMALIA.**

Por el Sur con N.C. 04-32-660-780, Propiedad de: **SILVA DE BARON, MARIA L.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000508-2019, iniciado por **ORTIZ, GRACIELA CRISTINA D.N.I.
17.463.000.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.248 Marzo 20/22 \$ 1.830.-

RESOLUCIONES

EDICTO

La Secretaria de Industria Comercio y Servicios del Ministerio de Producción Trabajo en Innovación, en Expte. N° 517-0446-1997 correspondiente a la empresa "FRUTOMAX S.A." ha dictado la resolución N° 031-SICyS-2022, la que se transcribe en su parte pertinente: "San Juan, 11 de Abril del 2022.-

VISTO: ..., CONSIDERANDO:...POR ELLO:

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS RESUELVE:

ARTICULO 1- abróguese la Resolución N° 020-SICyS-2021

ARTICULO 2°- Sustitúyase el texto del Artículo 2° de la Resolución N° 303-MPIyMPA- 1997 correspondiente a la firma "FRUTOMAX S.A.", el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.-Designar Instructor Sumariante para llevar a cabo la sustanciación de la investigación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, a la Abogada María José Ripoll, D.N.I. N° 26.790.719, dependiente de la Secretaria de Industria, Comercio y Servicios, facultándola para nombrar secretario actuante.

ARTÍCULO 3°- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese. Fdo. C.P.N. Adriana Vargas, Secretaria de Industria Comercio y Servicios.

Abog. Mauricio Monserrat Martinez
DIRECTOR
Derechos de Regímenes Promocionales

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-093-A-2019.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., Solicitando la Mensura de la Mina FLORENCIA 12, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS PERIMETRO MINA- GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6.468.953,69	2.391.581,42
V2	6.465.586,67	2.391.581,42
V3	6.463.032,80	2.387.286,28
V4	6.463.221,43	2.387.286,28
V5	6.463.221,58	(Al límite Internacional)
V6	6.465.064,56	(Al límite Internacional)

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	X	Y
L.L.	6.465.071,46	2.385.887,98

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.465.554,51	2.385.641,45	1	6.465.894,41	2.386.235,42
2	6.464.044,73	2.385.641,45	2	6.464.210,90	2.386.235,42
3	6.463.823,96	2.385.864,77	3	6.463.998,80	2.385.864,77
4	6.463.998,80	2.385.864,77	4	6.463.823,96	2.385.864,77
5	6.464.082,71	2.386.011,41	5	6.464.044,73	2.385.641,45
6	6.463.221,43	2.386.011,41	6	6.465.554,51	2.385.641,45
7	6.463.221,58	Al límite Int.	-	-	-
8	6.465.064,56	Al límite Int.	-	-	-

SUPERFICIE 87,12 Has

SUPERFICIE 100 Has

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y

1	6.466.234,33	2.386.829,42	1	6.466.574,25	2.387.423,42
2	6.464.550,82	2.386.829,42	2	6.464.890,74	2.387.423,42
3	6.464.210,90	2.386.235,42	3	6.464.550,82	2.386.829,42
4	6.465.894,41	2.386.235,42	4	6.466.234,33	2.386.829,42
SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.466.914,17	2.388.017,42	1	6.467.254,09	2.388.611,42
2	6.465.230,66	2.388.017,42	2	6.465.570,58	2.388.611,42
3	6.464.890,74	2.387.423,42	3	6.465.230,66	2.388.017,42
4	6.466.574,25	2.387.423,42	4	6.466.914,17	2.388.017,42
SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.467.594,01	2.389.205,42	1	6.467.933,93	2.389.799,42
2	6.465.910,50	2.389.205,42	2	6.466.250,42	2.389.799,42
3	6.465.570,58	2.388.611,42	3	6.465.910,50	2.389.205,42
4	6.467.254,09	2.388.611,42	4	6.467.594,01	2.389.205,42
SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.468.273,85	2.390.393,42	1	6.468.613,77	2.390.987,42
2	6.466.590,34	2.390.393,42	2	6.466.930,26	2.390.987,42
3	6.466.250,42	2.389.799,42	3	6.466.590,34	2.390.393,42
4	6.467.933,93	2.389.799,42	4	6.468.273,85	2.390.393,42
SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.468.953,69	2.391.581,42	1	6.464.550,82	2.386.829,42
2	6.467.270,18	2.391.581,42	2	6.463.449,11	2.386.829,44
3	6.466.930,26	2.390.987,42	3	6.463.449,11	2.387.286,28
4	6.468.613,77	2.390.987,42	4	6.463.221,43	2.387.286,28
-	-	-	5	6.463.221,43	2.386.011,41
-	-	-	6	6.464.082,71	2.386.011,41
-	-	-	7	6.464.210,90	2.386.235,42

SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.464.550,82	2.386.829,42	1	6.465.230,66	2.388.017,42
2	6.464.890,74	2.387.423,42	2	6.463.547,15	2.388.017,42
3	6.463.207,23	2.387.423,42	3	6.463.207,23	2.387.423,42
4	6.465.586,67	2.391.581,42	4	6.464.890,74	2.387.423,42
5	6.463.032,80	2.387.286,28	-	-	-
6	6.463.449,11	2.387.286,28	-	-	-
7	6.463.449,11	2.386.829,44	-	-	-
8	6.464.550,82	2.386.829,42	-	-	-
SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.465.570,58	2.388.611,42	1	6.465.910,50	2.389.205,42
2	6.463.887,07	2.388.611,42	2	6.464.226,99	2.389.205,42
3	6.463.547,15	2.388.017,42	3	6.463.887,07	2.388.611,42
4	6.465.230,66	2.388.017,42	4	6.465.570,58	2.388.611,42
SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.466.250,42	2.389.799,42	1	6.466.590,34	2.390.393,42
2	6.464.566,91	2.389.799,42	2	6.464.906,83	2.390.393,42
3	6.464.226,99	2.389.205,42	3	6.464.566,91	2.389.799,42
4	6.465.910,50	2.389.205,42	4	6.466.250,42	2.389.799,42
SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.466.930,26	2.390.987,42	1	6.467.270,18	2.391.581,42
2	6.465.246,75	2.390.987,42	2	6.465.586,67	2.391.581,42
3	6.464.906,83	2.390.393,42	3	6.465.246,75	2.390.987,42
4	6.466.590,34	2.390.393,42	4	6.466.930,26	2.390.987,42
SUPERFICIE 100 Has			SUPERFICIE 100 Has		

Observaciones: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 20 pertenencias consignadas en fs. 49/57 y Labor Legal denunciada a fs. 41/47 respectivamente, las que, verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

NOTA: Las coordenadas del perímetro y pertenencias consignadas fueron ajustadas a los límites Internacionales. Para dichos ajustes se utilizaron como referencia los datos de límites aportados por el I.G.N. (Instituto Geográfico Nacional).

Los colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros:

Cateo: Expediente N° 11240000432011.

Manifestación de Descubrimiento: Expediente N° 213M2002 “SUSANA”, Expediente N° 114107A2002 “DANIELA 4”, Expediente N° 1124050A2020 “DANIELA 3”.

Servidumbre: Expediente N° 11240003242021.

Por Res. N° 322-DDM-2023 Art N° 1 PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. ACREDITE La peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.



Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-034807-2023-EXP-GC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

Llámesese a **Licitación Pública N° 04/2024**, para el día **05 de Abril del Año 2024**, a las **09.30 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la adquisición de artículos de librería para las salas de 3, 4, 5 años de edad e integradas y de todos los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial de Gestión Estatal y los Jardines de Educación Especial dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan. El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Solicitud de Oferta Económica, asciende a PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 571.000,00)

Cta. Cte. 23.254 Marzo 20/22 \$ 822.-

POLICÍA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA LUNES 08 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024** DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA Y DEPARTAMENTO DROGAS ILEGALES DE POLICIA DE SAN JUAN, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL **NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN **DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL**; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 01/2004: (\$ 36.502.219,90)

Cta. Cte. 23.258 Marzo 21/25 \$ 1.416.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 03/2024

Expediente N° 146.038

Objeto: “Adquisición de mobiliario”

Apertura de propuestas: 04 de abril de 2024; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 04 de abril de 2024 de 08.00 a 10:00 horas.

Adquisición de Pliegos: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas deben ser consultados en la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$27.446.210,00).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

N° 4338 Marzo 21-22 Eximido.-

CONVOCATORIAS

EDICTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARA "FORACO SAN JUAN S.A."

Por Acta de Directorio de fecha 20 de Marzo del 2024, se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios de "FORACO SAN JUAN S.A." a celebrarse en la sede social de Foraco San Juan sito en Avenida Ignacio de la Roza Este 86, Capital, Provincia de San Juan el día **16 de Abril del 2024** a las **11:00 hs.** en primera convocatoria y **12:00 hs.** en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de asamblea; 2) Consideración de la renuncia del Director Titular y Presidente Señor Jorge Andrés Maino Gaete; 3) Elección de nuevo directorio; 4) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto ante el Registro Público de Comercio de la provincia de San Juan.


GERMAO PEREZ
DNI: 25.123.376
DIRECTOR
FORACO SAN JUAN SA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

ASOCIACIÓN TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (ATAP)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (ATAP)**, a convoca a los señores Socios de la Entidad, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día Martes 26 de Marzo de 2024 las 19.00 horas en 1era. Citación y a las 20.00 horas en 2da. Citación, la que se llevará a cabo en el domicilio de la Sede Social, sito en calle 9 de Julio 998 oeste Capital San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.**
- 2º) Lectura y aprobación de Memoria y Balances General, Anexos, Informe del Contador, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventarios de los Ejercicios Cerrados el 30/09/2023**
- 3º) Designación de la Junta Fiscalizadora, según lo establece el Artículo 42º Del Estatuto Social.**
- 4º) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece los Artículos 20º y 21º del Estatuto Social.**
- 5º) Convalidación de los actos del Presidente y de la Comisión Directiva por los actos emanados en los períodos de mandato vencido.**

SAN JUAN, 15 de Marzo de 2022



**A.T.A.P.
JOSÉ CAÑO
PRESIDENTE**

Nº 88.506 Marzo 20/22 \$ 600.-

ORDENANZAS

Dec. No 233-2023
2023



Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberante

ORDENANZA N° 2197-C.D./2023

VISTO:

El Expediente N°5862/2023, en el cual consta toda la documentación y Normas Legales correspondientes relacionada al inmueble ubicado en Calle Juan José Bustos S/N denominado "Loteo Esperanza". Y -----

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Cauçete adquirió por Ley N° 24320 en el año 2022, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral de Origen N° 1370/230230, ubicado sobre calle Juan José Bustos S/N denominado "Loteo Esperanza", este se inscribió en el Registro de la Propiedad a Folio real matrícula 0013-6473 RB.6 año 2022.-----

Que por Ordenanza N° 2176-CD/2023 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cauçete, se aceptó en las condiciones en que se encuentran las calles proyectadas con la N.C. de origen 1370/230230, cuyas superficies se encuentran en el plano registrado técnicamente en la Dirección de Geodesia y Catastro bajo expediente N° 709-E-0014223; plano 13/5410/2023 y por Decreto N° 144-M/2023 se promulga la Ordenanza. Se solicitó a Catastro la inscripción de los mismos al Dominio Público lo que se protocolizó bajo Resolución N° 179-DGC- 2023, procediendo dicha repartición a otorgarle Nomenclatura Catastral a cada lote, quedando el plano APTO PARA ESCRITURAR.-----

Que todo esto tiene como antecedente en la necesidad de los vecinos del Loteo Esperanza de contar con la regularización de sus lotes, y poder adquirir su escritura traslativa de dominio. Es que a mediados del año 2021, se comenzaron a realizarse reuniones con autoridades Municipales y vecinos, donde por medio de un Acta firmada entre las partes, se toma la decisión, de iniciar el saneamiento dominial del inmueble a través de la Municipalidad de Cauçete.-----

Que conforme intervención de la Sra. Intendente, solicita a la Secretaria de Gobierno inicie el relevamiento y trámite correspondiente, a los fines de transferir los lotes a cada uno de los poseedores y/o ocupantes.-----

Patricia Castro
PATRICIA CASTRO
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL





Municipalidad de Cauçete | Concejo Deliberante

Que la Subsecretaría de Desarrollo, a través del equipo interdisciplinario, Asistentes Sociales, realizaron Informe Social de cada uno de los vecinos y poseedores de Lotes que se encuentran dentro del Loteo Esperanza, lo que acredita la posesión de buena fe de cada uno de ellos.-----

Que obra la intervención de los funcionarios municipales pertinentes, a los fines de dar impulso al trámite y certificación de la documentación glosada en estos autos.-----

Que obra en el expediente administrativo antecedentes del inmueble y declaración juradas de los poseedores de los terrenos que se encuentran dentro del LOTE O ESPERANZA e informes sociales realizados por la asistente social de cada uno de los poseedores, lo que acredita la posesión de buena fe de cada uno de ellos.-----

Que interviene el Área de Asesoría Municipal, donde dictamina que todos los poseedores (u ocupantes) de los terrenos del Loteo Esperanza se encuentran detallados e identificados conforme lo expuesto supra, siendo viable conforme lo determinado por las leyes nacionales 24320, provinciales, Carta Orgánica Municipal (Art. 84, inc.14, s.s y c.c.) y Ordenanza Municipal y que se emita un dictamen legal donde se detalle a todos los ocupantes identificados en el relevamiento, con la mayoría de sus datos posibles. Con la finalidad de realizarse enajenación de los terrenos por parte de la Municipalidad a favor de ellos, utilizando la figura de la donación.-----

Que intervino la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad.-----

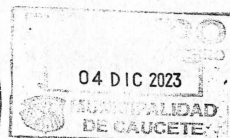
Que por Decreto N° 271-M/2023 de fecha 16 de Noviembre del año 2023, se procedió a reconocer el derecho de poseedores legítimos y de buena fe a los ocupantes identificados en el relevamiento social y en la declaración jurada presentada ante la Municipalidad, sobre los terrenos que ocupan y que forman parte del inmueble denominado "Loteo Esperanza".-----

Que se procedió a publicar Edictos del Decreto de referencia, en el Boletín Oficial, para evitara reclamos de terceros. Se adjunta nota de recibido.-----

Que a los fines de que se pueda realizar la transferencia de los lotes a cada uno de los poseedores u ocupantes, es que se le de intervención al Concejo Deliberante de la Municipalidad a

PATRICIA CASTRO
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL





Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberante

los efectos de su intervención y autorización de la figura de la donación de los terrenos a favor de los poseedores.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo N°1: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a donar los lotes que se encuentran detallados en el **ANEXO 1** de la presente norma, que forman parte del inmueble perteneciente al dominio privado de la Municipalidad de Cauçete, identificado con la Nomenclatura Catastral de Origen N° 1370/230230, ubicado sobre calle Juan José Bustos S/N denominado "Loteo Esperanza".-----

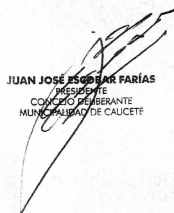
Artículo N°2: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer de la enajenación de todos los terrenos sobrantes.-----


Artículo N°3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-----


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

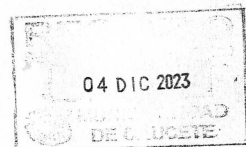



JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÁS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


LUCÍA LLANO CASPECHE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


PATRICIA CASTRO
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL





Municipalidad
de Caucete

Concejo
Deliberante

ANEXO 1- PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2195-C.D./2023

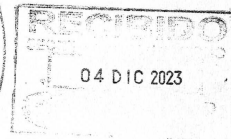
Nombre y Apellido	D.N.I	Manzana	lote	Nomenclatura
María del Carmen Zalazar	24383095	A	1	13-70-234-213-00-000
Díaz María del Carmen	33185626	A	2	13-70-232-212-00-000
Gladis Baigorria	30621361	A	3	13-70-230-212-00-000
Gomes Roberto	11333066	A	4	13-70-229-212-00-000
Gustavo Alberto Gómez	42918222	A	5	13-70-226-209-00-000
Morales Clotilde Betina	26360072			
Vivares Oscar Mauricio	30508339	A	6	13-70-225-211-00-000
Olmos Gonzales Laura	28691568			
Navarro Alicia Noemi	24879826	A	7	13-70-225-214-00-000
Fernando Andrés Molina	28192546			
Aranda Julio Enrique	26593098	A	8	13-70-225-216-00-000
Vicenta Alcaraz	10609113	A	9	13-70-224-218-00-000
San Filipo Osvaldo	12893383	A	10	13-70-227-217-00-000
Vega Amelia Elmira	12893703			
Juan Carlos Silva	12893659	A	11	13-70-229-217-00-000
Flores Ana María	16511999			
Nevada Alicia Deolinda	17314359	A	12	13-70-231-218-00-000
Fernández Antonio	13142824	A	13	13-70-233-218-00-000

Nombre y Apellido	D.N.I	Manzana	lote	Nomenclatura
María Ochoa	14248387	B	1	13-70-235-226-00-000
Enrique Dante Melian	12893326			
Josué Hernán Neira	39793283	B	5	13-70-228-224-00-000
Josué Hernán Neira	39793283	B	6	13-70-230-225-00-000

Nombre y Apellido	D.N.I	Manzana	lote	Nomenclatura
Laura Riveros	21131124	C	4	13-70-228-231-00-000
Agustín Gómez	10652749	C	5	13-70-226-230-00-000
David Agüero Gustavo	25991693	C	6	13-70-224-230-00-000
Julio Ramona Inés	27260357			
Yolanda Beatriz Vera	20634405	C	7	13-70-222-230-00-000
Luisa María Soldaña	13335902		8	13-70-220-229-00-000

Patricia Castro
PATRICIA CASTRO
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL





Municipalidad de Cauçete

Concejo Deliberante

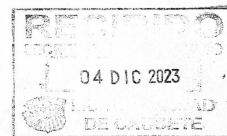
José Rafael Rimundo	27682738	C	9	13-70-219-234-00-000
Yacante Valeria Vanesa	27682738			
Yacante María Eugenia	25135389	C	10	13-70-221-234-00-000
Cepeda Alberto	17180744	C	11	13-70-223-235-00-000
Néstor Fabian López	35023621	C	12	13-70-225-235-00-000
Olmos Martínez Andrea	307684336			
Martínez Estela	13585242	C	13	13-70-227-236-00-000
Omar Agustín Ochoa	14451647	C	14	13-70-229-236-00-000

Nombre y Apellido	D.N.I	Manzana	lote	Nomenclatura
Matías Lucero	36136583	D	3	13-70-228-243-00-000
Castro Nanci	24331441	D	4	13-70-226-243-00-000
Cabañes Laureano	18013061			
Juan José Ávila	25135281	D	5	13-70-224-242-00-000
Olivera Rita Deolinda	31098487			
Ramon Solavallol	23498053	D	6	13-70-222-242-00-000
Rosa Antonia Yacanto	26916405			
Lidia Cortez Gonzales	20480041	D	7	13-70-220-242-00-000
Quilpatay Isidoro	M7639962	D	8	13-70-218-241-00-000

Nombre y Apellido	D.N.I	Manzana	lote	Nomenclatura
Ezequiel Álvarez	M8439379	E	1	13-70-219-208-00-000
Barbarito Juan Neira	21608499	E	3	13-70-218-212-00-000
Balmaceda Claudia	24331254			
Balmaceda Luis	21564263	E	4	13-70-218-214-00-000
Moran Martina	22959794			
Lucero Carlos Rolando	28967754	E	5	13-70-217-216-00-000
Montaña María	25405719			
Martin Ávila Gabriel	29108848	E	6	13-70-217-218-00-000
Molina Rosa	34243247			
Irma Claudia Marín	29507667	E	7	13-70-216-220-00-000
Quiroga Juan Carlos	29690730	E	8	13-70-216-222-00-000
Sánchez Nora	29690730			
Moran Liliana Deolinda	30274199	E	9	13-70-216-224-00-000

Patricia Castro
PATRICIA CASTRO
 ENCARGADA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL





Municipalidad de Cauce

Concejo Deliberante

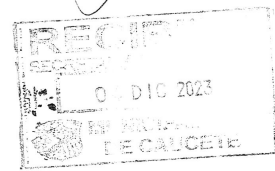
Calivar Chávez Javier	26214076			
Gustavo Álvarez	30242638	E	10	13-70-215-226-00-000
Agüero Johanna	32807873			
Calivar Miguel	11507326	E	11	13-70-215-228-00-000
Santiago Vázquez	M8686369	E	12	13-70-214-230-00-000
Adriana Balmaceda	22690848	E	13	13-70-214-232-00-000
Ramon Ceferino	18705682			
Montenegro Franco	35023757	E	14	13-70-213-234-00-000
Morales Micaela	35023757			
Victor Hugo Calivar	21049832	E	15	13-70-213-236-00-000
Lorena Del Carmen Aguero	28005345			
Vera Justos Santos	M6755394	E	16	13-70-213-238-00-000
Ferreyra Lucio Laudino	11333055	E	17	13-70-212-240-00-000
Calivar María Rosa	24817921	E	18	13-70-212-242-00-000
Néstor José Espejo	22958493			

Rafael Fernando Pastor
 RAFAEL FERNANDO PASTOR
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE



Juan José Escobar Farías
 JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE

Laura Eliana Espeche
 LAURA ELIANA ESPECHE
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE



Patricia Castro
 PATRICIA CASTRO
 ENCARGADA DE DEPARTAMENTO
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE

ES COPIA DEL
 ORIGINAL



Municipalidad
de Cauce

DECRETO N° 283-M/2023.

SAN JUAN, CAUCETE, 04 de Diciembre del año 2023.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2197-C.D./2023, Expediente N° 5862/2023, Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma en su Artículo 1: Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a donar los lotes que se encuentran detallados en el ANEXO 1 de la presente norma, que forman parte del inmueble perteneciente al dominio privado de la Municipalidad de Cauce, identificado con la Nomenclatura Catastral de Origen N° 1370/230230, ubicado sobre calle Juan José Bustos S/N denominado "Loteo Esperanza", según lo establecido en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la enajenación de todos los terrenos sobrantes.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CAUCETE
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- Promulgase la Ordenanza N° 2197-C.D./2023 de fecha 30/11/2023, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Gobierno y Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cauce.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal - Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno. Es Copia.-

Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauce

PATRICIA CASTRUC
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

Cta. Cte. 23.260 Marzo 22 \$ 2.984.-

DECRETOS MUNICIPALES



**Municipalidad
de Caucete**

DECRETO N° 100-M/2024-

SAN JUAN, CAUCETE, 14 de Marzo del año 2024

VISTO:

Constitución Argentina, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 2200 CD./2023 y sus Modificatorias y N°2208 CD./2024 sancionadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caucete en Sesiones Ordinarias y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 107 inc. 4, 89° y 90°, prevé la facultad del Departamento Ejecutivo de vetar, total o parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Cuerpo Deliberativo.

Que la Ordenanza N°2208/2024 establece modificaciones a la Ordenanza Presupuesto N°2200/2023, específicamente modifica el Anexo IV de la misma referido a los cargos del Concejo Deliberante.

Que dicha modificación está fundada en el reclamo de los sres/ras Concejales aduciendo estar percibiendo por sus sueldos un importe menor o erróneo en relación al 80% del Sueldo del Intendente, conforme está previsto en la Carta Orgánica en su Artículo 67°

Que sin embargo desde este ejecutivo municipal se liquida el sueldo con el importe mayor y techo establecida en el art 67 de la carta orgánica municipal no pudiendo ser posible un mayor importe

Que además dichas modificaciones prevé un aumento en el gasto referido a los cargos políticos del Concejo Deliberante sin determinar los recursos con los que se financiaría dicho aumento, por lo tanto según el art 79 de la Carta Orgánica Municipal: *“Serán nulas las ordenanzas que dispongan o autoricen la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto, cuando no arbitren la creación de los recursos*

correspondientes no pudiendo imputarse la erogación a renta general”, la mencionada Ordenanza adolece de nulidad.

Que asimismo y a raíz del análisis realizado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Ordenanza N° 2208-C.D./2024, surge que de la modificación establecida en la misma en el ANEXO IV, en el párrafo de CARGOS EN LA FUNCION POLITICA, se modifica la base de cálculo del porcentaje de los cargos de AUXILIAR DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, JEFE DE ASESORES LEGALES y JEFE DE ASESORES CONTABLES, estableciendo como base la remuneración percibida por la Sra. Intendente, lo cual incrementa la partida presupuestaria de egresos N° 5.1.1.1.01 SUELDO BÁSICO DE AUTORIDADES SUPERIORES CONTENIDA EN EL ANEXO I de la Ordenanza Presupuestaria N° 2200-C.D./2023. Que dicha modificación debería haber estado acompañada de otras modificaciones en el cuerpo del presupuesto lo cual no fue tenido en cuenta por los sres concejales. Lo que ocasiona una falta grave al equilibrio financiero y económico que debe contener cualquier Presupuesto Municipal y establecido en la Carta Orgánica Municipal en el art 131,

Que lo más importante y lo último a agregar es que este Municipio no cuenta con la factibilidad financiera para hacer frente al aumento del gasto propuesto.

Que a este Ejecutivo Municipal dada la crisis económica y financiera por la que atraviesa este país esta provincia y este municipio le resulta inaceptable dicha modificación, rechazándola categóricamente dado el contexto por el que atraviesan nuestros ciudadanos la peor crisis de la historia. Que sin lugar a dudas se realizan esfuerzos enormes desde lo institucional para sostener el aumento salarial y justo para nuestros colaboradores y trabajadores. Dicha realidad es un llamado para quienes somos funcionarios a la mesura a la empatía y la toma de conciencia por la situación económica que cada ciudadano caucetero atraviesa

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°: VETASE totalmente la Ordenanza N° 2208 C.D./2024 sancionada por el Concejo Deliberante de Caucete en Sesión Ordinaria N° 1409 – CD/2024 de fecha 07 de Marzo del año 2024, en función de los fundamentos expuestos en los Considerando del presente Decreto, los que se tienen por reproducidos.

Artículo 2°: Notifíquese al Concejo Deliberante en los términos previstos en la Carta Orgánica.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVESE.

Dña. Gabriela L. Sierra Felet
Sra. de Gobernadora Intendente
Municipalidad de Caucete



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 23.261 Marzo 22 \$ 1.280.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Tercer Juzgado de Familia San Juan, Autos N° 105146, Caratulados: **"OLGUIN MARIELA C/ ABALLAY MONTAÑO MARTIN GASTON S/ Incidente Ejecución de Sentencia (Conexidad con Exp N° 78224)** comunica que el Martillero Eduardo Jesús Barbano, con domicilio en calle Antonino Aberastain 161 -Norte- Capital, el día 04 de ABRIL de 2024 a las 11.00hs, rematará: el Automóvil **CHEVROLET PRISMA JOY, dominio AB060KD. Condiciones:** base mínima para la subasta de fijar como base mínima para la subasta la suma actualizada de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$7.917.500,00),el comprador abonará el 10% del precio, más la comisión del martillero (10% - cfr. LP 149-A art. 62 inc. a, antes ley 3872) en el acto y el saldo al aprobarse la misma. Deudas a cargo del comprador. Rentas y Multas municipal a la fecha de los informes \$ 359.337,95 y \$ 3.390.- respectivamente al 09/02/24 fecha del informe. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan 15 de marzo de 2024. -




Valentina Lecchi Saenz
Abogada y Escribana
Firma Autorizada
Oficina Judicial de Familia



Id. de documento: 0001711990

Poder Judicial de San Juan

Presentado por TERESA CELIA PENA DONA - CUIT: 27226586321

Recibido 11/03/2024 11:18:06 en Mesa de Entrada de Familia OFIJU (Juzgado 1, 2, 3 y 4 Familia)

Juez/a de Familia de Tercera Nominación

N° 88.307 Marzo 22/26 \$ 1.050.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n° 35073 caratulados "ENIGMA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial de los datos del estatuto cuyos enunciados son:

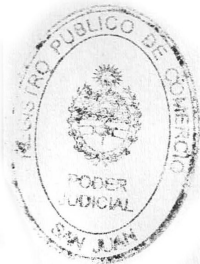
1- Integrantes: SILVIA MARY MALDONADO, D.N.I. n° 22.084.337; CUIT n° 27-22084337-3; argentina, de 52 años de edad, nacida el 27/07/1971, de profesión profesora de educación física, de estado civil divorciada, domiciliada en Barrio Cooperarq IV, manzana C, casa 3, departamento Rivadavia, San Juan.

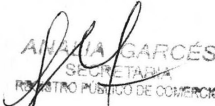
2- Fecha Estatuto: 26/02/2024 labrado en instrumento privado con firmas certificadas.

3- Denominación: ENIGMA S.A.S.

4- Domicilio: calle Manuel Zavalla 1071 norte, Rivadavia, San Juan.

5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, construcción, comercialización mayorista y minorista, locación, fraccionamiento, depósito, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de prendas, elementos, artículos, insumos y equipamiento para la actividad deportiva y actividad física en general; y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) explotación de instalaciones deportivas y clubes; b) enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; c) organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y servicios conexos de asesoramiento; d) locación de inmuebles, muebles y maquinarias; e)




ARIANA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Comercio mayorista y minorista; f) Culturales, educativas, recreativas, turísticas y culturales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario o fiduciante y/o celebrar contratos de colaboración; ejercer representaciones, mandatos, comisiones; establecer agencias zonales; actuar como otorgante o tomador de franquicias; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otro que requiera el concurso y/o ahorro público.

6- Plazo de Duración: 99 años.

7- Capital: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00)

8- Administrador y representante legal: SILVIA MARY MALDONADO, D.N.I. n° 22.084.337, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ERICA VANESA BREGAR, D.N.I. n° 30.835.804, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado.

9- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
San Juan, 19 de marzo de 2024.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en auto, N° 35.087 caratulados: "ANYANA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Andrea Yanina Amin, argentina, divorciada, de profesión Comerciante, nacido el 14 de Abril de 1979, Documento Nacional de Identidad número 27.043.569, CUIT 27-27043569-1, domiciliado en Av. Mendoza 186, Capital, San Juan; y la señora Ana María Fernández, argentina, viuda, de profesión Comerciante, nacida el 16 de Febrero de 1951, Documento Nacional de Identidad número 6.555.292, CUIT 27-06555292-8, domiciliada en Mendoza 186, Capital, San Juan

Fecha de Constitución: 02 de Enero de 2024.

Denominación: ANYANA S.A.S.

Domicilio sede social: Mendoza 186 - Capital - San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 50 años

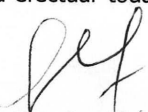
Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Servicios: La prestación de servicios médicos, de atención ambulatoria, cirugías, rehabilitación de personas, como así también servicios complementarios a las disciplinas médicas que se desarrollen en la institución, incluyendo la información, el diagnóstico y los tratamientos quirúrgicos y extra quirúrgicos, diagnósticos por imágenes y todos aquellos servicios relacionados con prácticas médicas y sanitarias; b) Mandatos y Representaciones: Mediante el



ANALI GARDÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, intermediación y producción, organización y atención técnica, informe de estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción. Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria o gestión de negocios de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; c) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento de bienes inmuebles y/o muebles, maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, productos vegetales, animales o minerales, productos químicos, incluida la importación y exportación; patentes de invención, marcas de fábricas y/o comercio, industria, modelos, diseños y procedimientos industriales; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; e) Constructora: Proyecto, cálculo y construcción de obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones; f) Financieras: Mediante el otorgamiento de financiación con fondos propios, sobre operaciones comerciales o civiles. Para ello la sociedad podrá efectuar toda clase

2



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido, incluyendo el desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, constituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V o entidades similares. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; g) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.-
Capital Social: Pesos Ochocientos mil, con 00/100 (\$800.000.00-) representado por igual número de acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1.00) cada una.

Administración: Director /Gerente será Andrea Yanina Amin, D.N.I. 27.043.569, CUIT 27-27043569-1 y Subgerente: Ana María Fernandez, D.N.I. 6.555.292, CUIT 27-0655292-8.
San Juan, 20 de Marzo de 2024



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 35.084, caratulados: "ISMAR S.R.L. S/ Gerencia", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial de la designación de nuevos Gerentes.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de febrero de 2024 y Acta Rectificativa de fecha 12 de marzo de 2024, los socios de "ISMAR S.R.L." CUIT N° 30-53606224-2, designan como Gerentes a los Sres. Federico Andrés Artstein CUIT 20-31399454-7 y Octavio Alfredo Artstein CUIT 20-34917210-1, quienes durarán en sus cargos 3 ejercicios sociales.

San Juan, 20 de Marzo de 2023.

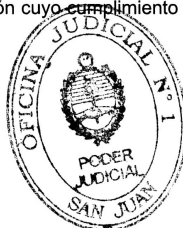



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN en autos N° 163726, caratulados: "GIMENEZ MARCELO ARIEL S/ Adquisición de dominio por usucapion abreviado", en fecha 29 de diciembre de 2023, se ha dictado la siguiente resolución: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MARCELO ARIEL GIMENEZ (DNI: 22.957.837), ha adquirido por prescripción decenal, al haberse cumplido el plazo legal el día 10 de Agosto de 2015 (cfr. art. 1905), el dominio del inmueble identificado como LOTE "A" situado en calle Balcarce 1240 (N) - Dpto. Santa Lucia, N.C. N° 0329-684794, Plano de mensura N° 03-7755-15, cuyos límites y medidas son: al NORTE con NC N° 0329-760800 puntos 4-5, mide 74.39 mts y con NC N° 0329-724828 puntos 5-6 mide 24,00 mts y 1-6 mide 199,18 mts; al OESTE con calle Holanda puntos 3-4 mide 140,30 mts; al SUR con NC N° 0329-630800 puntos 2-3 mide 273,31 mts y al ESTE con calle Balcarce o Nicolás Avellaneda, puntos 1-2, mide 115,54 mts, encerrando una superficie según mensura de 3ha 3.466,45 m2. 2) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor MARCELO ARIEL GIMENEZ en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá previamente acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, a cuyo fin oficiese al Registro General de la Propiedad.- 4) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.- 5) Desestimar la demanda promovida por el Sr. MARCELO ARIEL GIMENEZ tendiente a lograr la adquisición de dominio por prescripción adquisitiva del inmueble identificado como LOTE "B" situado en calle Balcarce S/N - Dpto. Santa Lucia, N.C. N° 0329-724828, Plano de mensura N° 03-8236-18, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos precedentes. 6) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente Dra. NATALIA DANIELA ADARVEZ GIOVANINI (3210 FASJ) para la oportunidad correspondiente; no correspondiendo regular honorarios al letrado interviniente por Fiscalía de Estado.7) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes; y por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real; legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados." FDO HECTOR ROLLAN- JUEZ

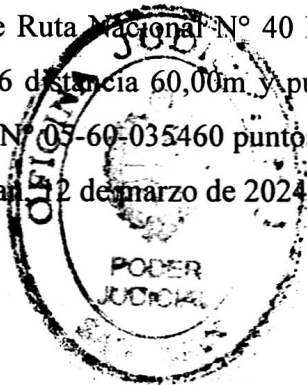



PROKURADORA
SECRETARIA

N° 88.301 Marzo 21-22 \$ 1.600.-

EDICTO

El 4º Juzgado Civil en AUTOS N°183388, caratulados "MIRARCHI HECTOR RAMON S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local, a los sucesores (MARIA DEVORA CASTRO DE VELASCO y/o FELIZA DEVORA CASTRO DE VELASCO, LUIS SEVERO, CARLOS PAZ, MARGARITA, VIOLETA ERIBERTA E INES EMILIA VELASCO CASTRO) del titular registral (VELASCO CASADO CRISPULO) y/o presuntos interesados del inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en Ruta Nacional N° 40 s/n- Carpinteria - Pocito; Plano Mensura N° 05-7791-19; Nomenclatura Catastral 05-60-060430, con límites y linderos: Al Norte con las Parcelas Nomenclatura Catastral 05-60-090420, 05-60-080450, Punto 1-2 distancia 480,47m; Al Sur con Parcela Nomenclatura Catastral 05-60-035460 Puntos 3-4 distancia 496,04m; Al Oeste Ruta Nacional N° 40 Puntos 1-7 distancia 9,94m, puntos 6-7 distancia 60,01m, puntos 5-6 distancia 60,00m y puntos 4-5 distancia 200,83m; y Al Este con Nomenclatura Catastral N° 05-60-035460 puntos 2-3 distancia 331,61m; superficie S/M de 16ha. 0696.76m². San Juan, 22 de marzo de 2024.




CLAUDIA ZOTTO
SECRETARIA

EDICTO

El Decimoprimer Juzgado Civil con asiento en la Ciudad de San Juan de la Provincia de San Juan, a cargo de la Jueza: Dra. Amanda Rosa Días, en los **AUTOS Nº 187353** caratulados **“RODRIGUEZ MARIO GUSTAVO S/ Usucapión”**, cita y emplaza por el plazo de dos días a los sucesores del titular registral PACHECO JOSE, DNI Nº 10.806.342 y/o presuntos interesados en el automotor que se pretende usucapir AUTOMOTOR MARCA: Volkswagen MODELO: Saveiro CL 1.6 D, Nº de Chasis: 9BWZZZ376WP014892, Nº de Motor: BEA037990, TIPO: Pick up, AÑO: 1998, inscripto bajo el DOMINIO n° CDM545, en el Registro Seccional. 18007 - SAN JUAN Nº 7, para que, en el término de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).

SAN JUAN, 18 de marzo de 2024.-


CLAUDIA DEL ZOTTO
A.Y. SADA
SECRETARIA



Nº 88.290 Marzo 21-22 \$ 400.-

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

Juzgado de Paz de Albardón

ACTUACIONES N°: 13729/23



H108204095747

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ GRACIELA ELIZABETH, en autos N° 13729/23, caratulados SANCHEZ GRACIELA ELIZABETH s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 07 de Marzo de 2024.-



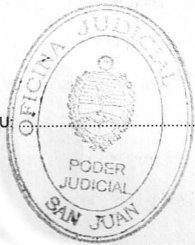

Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 88.310 Marzo 22 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL,COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante GOMEZ CARLOS NICANDRO DNI: 6.743.657, en expediente N° 186129, caratulado: "GOMEZ CARLOS NICANDRO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°169589)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2024.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ROMERO NATALIA
AREA COMUNICACIONES
DIGITALES
OFIJU CIVIL N° 2

N° 88.308 Marzo 22 \$ 400.-

ACTUACIONES N°: 13765/23



H108274071402

EDICTO

El TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAPITAL de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUZMAN RAUL IGNACIO D.N.I N°7.941.937 en autos N° 13765/23, caratulados: "GUZMAN RAUL IGNACIO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de febrero de 2024.

SELLO:



FIRMA:

PAULA CAMERA
Abogada - Firma Autorizada
REPENTE DE DESPACHO

SELLO:

N° 88.309 Marzo 22 \$ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Tercera Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NAVARRO, CARMEN ARGENTINA DNI N° 4.432.993 NAVARRO, CARMEN ARGENTINA, en autos N° 3377/24, caratulados: "NAVARRO CARMEN ARGENTINA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2024.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Jra. Maria Alejandra Lozada
Referente

N° 88.312 Marzo 22 \$ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Séptima Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WITKE WALTER ARTURO, DNI N° 11.698.719 , en autos N° 15176/23, caratulados: "WITKE WALTER ARTURO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2024.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIA

N° 88.313 Marzo 22 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 4648/22



H108074044413

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **PAEZ, GENARO D.N.I. N° 7942492** en Autos N° **4648/22** caratulados "**ESQUIVEL LUISA GREGORIA Y PAEZ GENARO s/ SAR- SUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 20 de diciembre de 2023.-

Dra. Esteliana Naumchik
Firma Autorizada



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 88.299 Marzo 21/25 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.868,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	6.868,00

21-03-24